



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De La Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, identificado con DNI N° 08787106, designado con Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ**, con RUC N° 20159308881, con domicilio legal Av. de la Cultura N° 500, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, representada por su Alcalde, Mgt. William Peña Farfan, identificado con DNI N° 41785191, de conformidad con la Resolución N° 4204-2022-JNE, facultado para suscribir el Convenio mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2023-MDW/C, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; en los términos y las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una institución de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar conectividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para su población; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas.
- 1.3 **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD** en caso de ser mencionados/as conjuntamente serán denominados/as **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**, y cuando sean mencionados/as individualmente deben ser, **LA PARTE** o **LA OTRA PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

El Convenio se rige por las siguientes normas:

- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.



- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución de Gerencia General N° 000066-2023-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 009-2023-BNP, "Disposiciones para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El Convenio tiene por objeto realizar acciones conjuntas entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus competencias y de la normatividad vigente, a fin de brindar asistencias y acompañamientos en torno a la implementación y sostenimiento de la biblioteca pública de la Municipalidad Distrital de Wanchaq inscrita en el Registro Nacional de Bibliotecas con Código RNB SNB000286.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1. **LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:

1. Brindar asistencia técnica y acompañamiento en la implementación de la biblioteca pública de **LA MUNICIPALIDAD** en el local existente, previa solicitud de esta última.
2. Coordinar espacios de acompañamiento especializado con **LA MUNICIPALIDAD** una vez culminada la implementación de la biblioteca pública, para gestionar mecanismos que contribuyan en la prestación oportuna de los servicios bibliotecarios al ciudadano.
3. Impulsar una agenda de trabajo interinstitucional, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** y las entidades involucradas, en el desarrollo bibliotecario dentro de la jurisdicción del distrito de Wanchaq, en los diferentes aspectos concernientes a su desarrollo; así como, a la promoción y fomento de los hábitos de lectura, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas.
4. Coordinar mecanismos de trabajo colaborativo con el objeto de fortalecer la gestión y la prestación de los servicios de la biblioteca pública de **LA MUNICIPALIDAD**.





4.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

1. Gestionar la institucionalización de la biblioteca pública, a través de la emisión de un documento normativo, una vez se haya implementado la biblioteca.
2. Brindar las facilidades a **LA BIBLIOTECA** para el desarrollo de acciones de asistencia.
3. Incorporar a **LA BIBLIOTECA** en sus herramientas y/o instrumentos de gestión de **LA MUNICIPALIDAD**, previo a su implementación.
4. Participar y colaborar en las reuniones y actividades programadas con **LA BIBLIOTECA**.
5. Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente sobre bibliotecas públicas y las normas técnicas bibliotecológicas emitidas por el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas.
6. Realizar el desarrollo, promoción y difusión de actividades culturales de **LA BIBLIOTECA**.
7. Autorizar y brindar un espacio en el servidor de **LA MUNICIPALIDAD** para difundir las colecciones de **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES convienen que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de la ejecución del Convenio, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores/as interinstitucionales:

- Por **LA BIBLIOTECA**:
El Director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias
Nombre: Alex Winder Alejandro Vargas
Correos electrónicos: alex.alejandro@bnp.gob.pe; ddpb@bnp.gob.pe
- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
Responsable de la Biblioteca Municipal
Nombre: Jesús Alejandro Gutiérrez Quino
Correo electrónico: jesuguti58@gmail.com

En caso que varíen y/o incrementen los/as Coordinadores/as y/o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

7.1 **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.

7.2 **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los/as Coordinadores/as designados/as por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

LAS PARTES podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como, del objeto del Convenio.

8.2 Si, de manera extraordinaria, la implementación del Convenio requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser solicitada y autorizada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los/as Coordinadores/as realizarán las acciones necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada, resultante o utilizada en el marco del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

13.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

13.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados, servidores y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

13.3 **LAS PARTES** declaran que tanto ellas como sus administradores, empleados, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, que estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:

- a) Ejecutarán de forma directa e indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades y/o prestan sus servicios).
- b) No autorizarán o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, con el fin de que no sean influenciados a obtener, mantener o prestar cualquier negocio o servicio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

13.4 Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente a **LA OTRA PARTE**, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

14.1 **AMBAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.

14.2 Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

14.3 Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

15.1 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

15.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

15.3 El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a **LA OTRA PARTE** en forma escrita y con anticipación de por lo menos de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

16.2 Son causales para la resolución del Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

16.3 No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los/as Coordinadores/as señalados/as en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

- 17.1. En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula sétima.
- 17.2. Cualquier otra modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del convenio, ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares válidos, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.


**CARLOS FELIPE PALOMARES
VILLANUEVA**

GERENTE GENERAL

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ


WILLIAM PEÑA FARFÁN

ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
WANCHAQ**